



Exp. 12-06-35660 y Universidad Nacional
Agr. 12-06-35622 y 12-06-36877

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 27 JUL 2007

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con: a) una supuesta deuda que se habría contraído con la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) por eventos realizados en el ámbito del Centro de Producción e Investigación en Artes, dependiente de la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y b) la solicitud formulada por Resolución 506/06 del H. Consejo Directivo de la F.F.y H. (fs. 20⁶), de un aval institucional para tramitar ante la SADAIC el reconocimiento de una nueva forma de registro de las obras de música electroacústica, que permita garantizar los derechos de autor; y

CONSIDERANDO:

Los precisos informes que con relación al carácter de cada uno de dichos sucesos ha producido la citada escuela a fojas 11, 12, 12vta. y 13, de los que se desprende que esos eventos no pueden ser considerados como espectáculos en los que se ha difundido obras musicales y que, por tanto, no se advierte la generación de obligación fiscal o *cuasi* fiscal sobre ellos;

Los fundamentos y motivos que animan el citado decisorio (fs. 14^{2/3});

El Dictamen 36.352 que a fojas 22/23 emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

La propuesta que a fojas 25 realiza la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Por ello,

**LA RECTORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar una comisión cuyo cometido será el gestionar ante la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) la solución de las dos cuestiones planteadas, la cual estará integrada de la siguiente manera:

Por la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades
-Prof. Lic. GONZALO BIFFARELLA



Exp. 12-06-35660 y Universidad Nacional
Agr. 12-06-35622 y 12-06-36877

Córdoba

República Argentina

-Prof. Lic. MYRIAM B. KITROSER

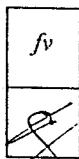
Por la Dirección de Asuntos Jurídicos

-Ab. MARCELO I. FERRER VERA

Por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

-Cr. CARLOS RIVERO.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y resérvese.



[Firma manuscrita]
Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Firma manuscrita]
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **852**